



## **Expediente Tribunal Administrativo del Deporte 190/2015 TAD**

El Tribunal Administrativo del Deporte, en sesión celebrada el 16 de octubre de 2015, en orden a resolver el recurso interpuesto por D. X, actuando en su propio nombre y representación, contra la que denomina acta de la ilegal Asamblea General ordinaria de la Federación Española de Kickboxing (FEK), ha dictado la presente resolución:

### **ANTECEDENTES DE HECHO**

**Primero.-** Con fecha 2 de octubre de 2015 tiene entrada en el TAD el recurso depositado en el Servicio de Correos el 29 de septiembre por D. X contra el acto señalado en el encabezamiento.

Acompaña el acta, la convocatoria y otros documentos.

**Segundo.-** El propio día 2 de octubre por la Secretaria del Tribunal se remite a la FEK el recurso y se interesa de la misma la remisión del informe y del expediente, de conformidad con el art. 24 de la Orden ECI/3567/2007, de 4 de diciembre.

**Tercero.-** Con fecha 13 de octubre por correo electrónico se remite desde la FEK la copia de la convocatoria de elecciones a Presidente por vacante, remitida a los asambleístas. .

**Cuarto.-** El 14 de octubre se recibe informe de la FEIC, según acuerdo adoptado por la Comisión Delegada del 9 anterior y a solicitud del Presidente en funciones Sr. A. Se solicita que se entienda válido el acuerdo adoptado por la Asamblea sin perjuicio de la depuración de responsabilidades que proceda.

**Quinto.-** El 15 de octubre se recibe el informe de la Federación Española de Kickboxing.

### **FUNDAMENTOS JURÍDICOS**

**Primero.-** Conforme a la Ley Orgánica 3/2013, de 20 de junio, se dictó el Real Decreto 53/2014, de 31 de enero, que determina las competencias del Tribunal Administrativo del Deporte entre las que figura la de “velar, de forma inmediata y en última instancia administrativa, por la conformidad a derecho de los procesos electorales en los órganos de gobierno de las Federaciones Deportivas españolas”.

**Segundo.-** El recurso es interpuesto por quien se identifica como un miembro electo del estamento de deportistas de la Asamblea General de la FEK, que afirma fue notificado el 26 de septiembre del “acta de la ilegal Asamblea General ordinaria de la FEK” (que acompaña) en la que figura como acuerdo, no incluido en ningún orden del día previo, el de convocar Asamblea para la elección de un nuevo Presidente el 17 de octubre de 2015.

De la documentación obrante consta lo siguiente:

- El 30 de julio de 2015, el Presidente de la FEK nombra la Junta Directiva de la misma.
- El 8 de septiembre de 2015, el Presidente de la FEK, D. Y, convocó la Asamblea General ordinaria a celebrar el 26 de septiembre de 2015 a las 12 horas en primera convocatoria con el orden del día que establece.
- El 24 de septiembre de 2015 el Presidente de la FEK remite correo electrónico al Consejo Superior de Deportes así como a los asambleístas y miembros de la Comisión Delegada con el siguiente tenor literal:

“ASAMBLEA GENERAL DE LA FEK

Con fecha 08-09-15 y 17-09-15 convoqué la Asamblea General Ordinaria y la Comisión Delegada, respectivamente, para el día 26-09-15 y desde entonces no han parado de recibir constantemente buen número de asambleístas, miembros de la Junta Directiva, Comisión Delegada y yo mismo, amenazas y coacciones tendentes a orientar el sentido de los acuerdos a tomar creando un clima insostenible e impropio para la correcta celebración de ambas reuniones. Razón por la que, ante la agobiante situación generada, me veo en la obligación de desconvocar dicha Asamblea y Comisión Delegada, y como ya había presentado mi dimisión irrevocable en el cargo de Presidente de la FEK para el próximo día 03-10-15 a la Junta Directiva, será ésta la que podrá convocar de nuevo las mencionadas reuniones, así como proceder a la inmediata y preceptiva convocatoria de elecciones a Presidente de la FEK.

D. “Y”  
PRESIDENTE FEK”

Así pues informa de la “desconvocatoria” y de la presentación de su dimisión irrevocable en la reunión de la Junta Directiva del 3 de octubre de 2015.

- El 26 de septiembre de 2015 se celebra en segunda convocatoria, en el lugar indicado en la que había efectuado el Presidente, la Asamblea General ordinaria en la que consta que “la Sra. Secretaria de la FEK de apertura esta Asamblea (sic) contando con 24 asambleístas de los 43 integrantes... relacionados en lista adjunta” (entre ellos diez representantes de federaciones territoriales y delegaciones de un

total de quince, siete de un total de doce clubes, tres de un total de ocho deportistas, dos de un total de tres técnicos y los dos jueces y árbitros).

Consta que deliberan y votan sobre los acuerdos incluidos en el orden del día, rechazándose la mayor parte de las propuestas, o aplazando la decisión. Tras ello consta la ampliación del orden del día acordado por unanimidad y, por último, lo siguiente como punto 10:

“10.- Acuerdos de urgencia adoptados en el seno de la Asamblea General Ordinaria 2015.

Primero.- Ante la dimisión presentada por D. Y del cargo de Presidente de la FEK con fecha de efecto desde 3 de octubre de 2015, la Asamblea ha adoptado por acuerdo unánime de los intervinientes, que superan el 20% de representación en la Asamblea General, convocar la próxima Asamblea General el 17 de octubre de 2015 en las instalaciones del Consejo Superior de Deportes, en primera convocatoria a las 12:00, y en segunda a las 12:30, con el siguiente orden del día, sin perjuicio de su posterior ampliación, todo ello al amparo del artículo 20.3 de los Estatutos en relación con el artículo 15.4 del Real Decreto 1835/1991:

Aceptada la renuncia presentada por el Sr. Y, proceder a la elección de un nuevo Presidente para el mandato que resta por cumplir hasta las próximas elecciones en la forma prevista estatutaria y reglamentariamente.

Segundo.- Como consecuencia de la dimisión irrevocable del actual Presidente D. Y, y ante la situación de incertidumbre en la que se encuentra la Federación, se ha acordado de forma unánime de los presentes miembros que suponen más de un 20% de la Asamblea General órgano rector y supremo de la Federación Española de Kickboxing, de forma cautelar y temporal, el cese en las funciones atribuidas al Gerente de la FEK D. Y, hasta la asamblea convocada para el próximo día 17 de octubre de 2015, revocando cuantas firmas y autorizaciones disponga el Sr. Y en su condición de Gerente de la FEK respecto de los activos financieros y cuentas bancarias de la Federación Española de Kickboxing.

Asímismo y siendo necesario para el normal funcionamiento de la Federación, se acuerda por esta asamblea la permanencia de D<sup>a</sup> Z, en su cargo de Secretaria General.

11.- Lectura y aprobación en su caso de la presente acta. Previa lectura del acta, se somete a votación su aprobación, quedando el acta aprobada por unanimidad de los presentes, quienes en muestra de su más absoluta conformidad suscriben la misma”.

Tercero.- El recurrente señala que la Asamblea es ilegal y nula de pleno derecho pues había sido desconvocada previamente y no fue presidida por ninguno de los miembros de la Junta Directiva (de la que por cierto es Vicepresidente 2º el recurrente, aunque no menciona este hecho en el recurso), y considera que es nula la



convocatoria de la Asamblea electiva de Presidente acordada en la sesión cuyo acta impugna dado que la elección de Presidente debe hacerse de conformidad con lo previsto en los Estatutos federativos y la Orden ECI/3567/2007, de 4 de diciembre.

En consecuencia lo que se pide de este Tribunal en un recurso que dice dirigirse contra un acta de una Asamblea celebrada ilegalmente es que se anule la convocatoria electoral a Presidente que en la misma se acordó y se realicen las gestiones para depurar las responsabilidades disciplinarias e incluso penales contra los responsables.

La solicitud la formula quien no se identifica como miembro de la Junta Directiva, aunque lo es, sin que conste la adhesión del resto de los miembros de la misma, ni conste tampoco ningún acuerdo de la Junta Directiva para la convocatoria de la Asamblea General para la elección de Presidente en sustitución del dimisionario. No consta, en fin, tampoco el acta de la Junta Directiva a la que se refiere la documentación en la que presuntamente se tomó conocimiento de la dimisión.

Cuarto.- No cabe a este Tribunal Administrativo del Deporte examinar la validez o invalidez de actos o resoluciones adoptadas al margen de los procedimientos estatutarios por cuanto no corresponde a su ámbito de competencias conforme al Real Decreto 53/2014, de 31 de enero. Quienes se reunieron en una denominada Asamblea General, que había sido previamente desconvocada, adoptaron las resoluciones que fueran y entre ellas una convocatoria de Asamblea General electiva. Si lo hicieron al margen del procedimiento establecido ello tendrá las consecuencias que tenga, pero no cabe a este Tribunal pronunciarse con efectos invalidantes sobre tal decisión, pues se estaría dando carta de naturaleza como acto conforme a Derecho de uno adoptado de la forma que lo fue. Y ello tanto más cuanto que como consta en el expediente ya se han convocado elecciones a la Presidencia de la FEK, con el nombramiento de una Junta Electoral y la aprobación de un calendario.

En virtud de ello, este Tribunal Administrativo del Deporte

ACUERDA inadmitir el recurso interpuesto por D. X.

La presente resolución es definitiva en vía administrativa, y contra la misma podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado Central de lo Contencioso-Administrativo, con sede en Madrid, en el plazo de dos meses desde su notificación.

EL PRESIDENTE

EL SECRETARIO